

703

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO

- - - Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del once de mayo de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I; 2°, Fracción II, 15, 16, 127 Bis, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A, subincisos a) y b); de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 32 de su Reglamento, estando constituidos en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, en calidad de testigo se encuentra presente [REDACTED], quien se identifica con credencial Institucional con número de folio [REDACTED] expedida por la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional de Seguridad, documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original, ordenándose agregar copia debidamente certificada a la presente diligencia: Acto continuo se le hace saber el motivo de su comparecencia, para lo cual se procede a hacer saber el contenido de los artículos 127 Bis, 240, 242, 243, 243 Bis, 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dicen: "**Artículo 127 Bis.**- Toda persona que haya de rendir declaración, en los casos de los artículos 124 y 125, tendrá derecho a hacerlo asistido por un abogado nombrado por él. El abogado podrá impugnar las preguntas que se hagan al declarante si éstas son inconducentes o contra derecho. Pero no puede producir ni inducir las respuestas de su asistido.", "**Artículo 240.**- El tribunal no podrá dejar de examinar durante la instrucción a los testigos presentes cuya declaración soliciten las partes.", "**Artículo 242.**- Toda persona que sea testigo está obligada a declarar con respecto a los hechos investigados. Las preguntas que formulen las partes deberán guardar relación con los hechos. El juez o tribunal desechará únicamente las preguntas que sean objetadas por impertinentes o inconducentes para los fines del proceso. El acuerdo de desechamiento será revocable. En todo caso el testigo dará razón de su dicho. Si el testigo no comparece a la primera citación, sin causa justificada, el juez ordenará que sea presentado a declarar.", "**Artículo 243.**- No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de



7/2

[REDACTED]

tramo que corresponde de los límites del estado de Morelos- Iguala, siendo pertinente destacar que dicho servicio me correspondió realizarlo con el suboficial Víctor Manuel Colmenares Campos, recordando que en ese turno aproximadamente a las diecisiete horas nos encontrábamos efectuando nuestro servicio de Inspección, Seguridad y Vigilancia recibimos una orden a nuestro Radio portátil CRP, para trasladarnos al kilómetro sesenta y uno ya que tendríamos un operativo de revisión con coordinación de la Policía Estatal, una vez habiendo llegado a este lugar participamos tres elementos de la Policía Federal con dos unidades y aproximadamente cinco elementos de la policía estatal con una unidad

[REDACTED]

[REDACTED] donde permanecimos hasta aproximadamente las diecinueve horas, habiendo finalizado continuamos Víctor Manuel Colmenares Campos y yo, a bordo de la unidad 09908, con nuestro recorrido siempre sobre esa misma carretera, sin salir de dicho tramo carretero, porque se encuentra trazado desde la fatiga, pues salir de este implicaría una responsabilidad; siendo el caso que aproximadamente a las veintitrés horas, encontrándonos circulando sobre el tramo Federal dela carretera ya mencionada, recibió una llamada vía radio de CRP, proveniente del Titular de la Estación, quien nos instruyó nos encontramos en nuestro destacamento para recoger el oficio [REDACTED] por lo que en ese instante nos trasladamos a la Estación, arribando aproximadamente al as veintitrés horas con diez minutos, pues no encontrábamos aproximadamente a die u ocho kilómetros de distancia, lo que nos llevó diez minutos de trasladarnos, una vez encontrándonos en la Estación, recogimos el citado oficio y nos trasladamos inmediatamente a bordo de nuestra unidad al Palacio Municipal de Iguala, Guerrero, para entrevistarnos con el Comisario Felipe Flores quien en ese momento ostentaba el cargo de Titular de la Policía Municipal, siendo el caso que Víctor Manuel Colmenares Campos se entrevistó con esta persona, quedándome yo en la unidad, y al regresar me comento que el Comisario Felipe Flores le externo que en el informe de la presidenta Municipal del DIF, hubieron detonaciones que al parecer habían sido producidas por armas de fuego, por lo que acudieron los elementos de la policía Municipal al lugar donde había acontecido, observando a estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa, agrediendo los estudiantes a los elementos de la policía municipal y que dichas personas viajaban a bordo de un autobús de la empresa Estrella de Oro, luego de ello, nos trasladamos inmediatamente a la Estación a la que nos encontrábamos destacamentados, donde se elaboró la respectiva tarjeta informativa; es el caso que entre las cero horas y las cero horas con veinte minutos, la guardia de la estación recibe llamado del C4 informando que en el kilómetro 136 aproximadamente, se encontraban hombres armados sobre la carretera, por lo que el Titular de la

[REDACTED]

[REDACTED]

Estación nos concentró aproximadamente a seis elementos, esto es aproximadamente a las cero horas con treinta y ocho minutos, a quienes ordeno trasladarnos a dicho lugar con la finalidad de verificar dicha situación, saliendo inmediatamente al lugar señalado, disponiendo de las unidades 9908, 11744, 11740 y 9910 todos vehículos oficiales tipo automóvil Dodge Charger, siendo que yo iba a bordo de la unidad primeramente señalada acompañado del Suboficial Alfonso Ugalde Cámara, sin recordar en quienes de mis compañeros abordaron cada unidad pero si preciso quienes no encontrábamos reunidos para trasladarnos éramos el oficial [REDACTED]

[REDACTED] correspondiéndome en ese momento dar seguridad perimetral aproximadamente a cinco metros de distancia del vehículo localizado, donde se hayo a una persona del sexo femenino al parecer sin vida, interviniendo en ese momento el sub inspector Luis Antonio Dorantes Macías para cerciorarse de los signos vitales de la persona e inmediatamente se comunicó el personal al Destacamento de nuestra dependencia solicitando el Servicio Médico forense de la Procuraduría Estatal, cabe precisar que en ese momento arribo al lugar [REDACTED]

[REDACTED], con quien se identificó plenamente, luego de ello el sub inspector Luis Antonio Dorantes Macías, nos instruye al sub inspector [REDACTED] cial Alfonso Ugalde Cámara y a [REDACTED]

[REDACTED] junto con el subprocurador y las dos personas que lo acompañaban nos trasladamos al lugar señalado donde se tuvo contacto con un vehículo marca Nissan, Tsuru, color blanco, abandona el cual presentaba impactos de bala, de igual manera y a unos metros adelante fuera de la superficie de rodamiento se encontraba un autobús, marca Volvo, color gris con franjas verdes, percatándome que una vez que arribamos y descendimos de los vehículos tipo automóvil Dodge, Charger de tras del autobús y de entre los matorrales salieron a nuestra búsqueda los diversos jóvenes que después supe eran integrantes del equipo de Fútbol llamado "LOS AVISPONES DE CHILPANCINGO", siendo aproximadamente treinta personas, a quienes se les brindo seguridad y se

[REDACTED]

le solicitaron los servicios de emergencia, destacando que en entrevista que se les realizo manifestaron que habían sido atacados por unos sujetos encapuchados y armados, quienes viajaban a bordo de camionetas tipo pick up, vehículos que supuestamente se encontraban estacionados a las orillas de la carretera estatal que hace intersección con la carretera federal, y treinta minutos después de nuestro arribo llegaron aproximadamente tres vehículos blindados del Ejército con aproximadamente quince elementos, así también arribo al lugar el Ministerio Público del fuero común, y ambulancia de la Cruz Roja y Protección Civil, quienes brindamos el apoyo a las personas agredidas; deseando dejar asentado que cuando nos encontrábamos en dicho lugar se encontraba lloviendo intensamente, por lo que inmediatamente le dimos parte a través de la puesta a disposición [REDACTED] al Ministerio Público del Fuero común con sede en Iguala Guerrero, retirándonos de las instalaciones del Ministerio Publico aproximadamente a medio día del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, presentándome inmediatamente a las Instalaciones de nuestra Estación, pues fuimos concentrados por cualquier eventualidad que se pudiera generar, siento todo lo que se y me consta, por lo que no tengo nada más que manifestar, por lo que se da por terminada la presente diligencia, firmando los que en ella intervinieron para los efectos legales a que haya lugar, sin más. -

[REDACTED]

EL DECLARANTE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]